TEXTO DEFINITIVO

LEY H-0462

(Antes Decreto-Ley 11924/57)

Sanción: 30/09/1957

Publicación: B.O. 14/10/1957

Actualización: 31/03/2013

Rama: H - CONSTITUCIONAL

FUNCIONES DEL DEFENSOR OFICIAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, CHACO

Artículo 1º- La defensa oficial en juicio, de los pobres, ausentes e incapaces, se hará ante la Cámara Nacional de Apelaciones de Resistencia (Chaco), por el señor Defensor Oficial del Juzgado Nacional de Primera Instancia de esa ciudad.

LEY H-0462	
(Antes Decreto-Ley 11924/57)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1°	Art. 1° texto original

Art. 2° suprimido por caducidad por objeto cumplido

Art. 3° de forma, suprimido